



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-005-2023
CONTRATISTA:	JOSÉ VÍCTOR ESPINEL CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17.307.257 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “ESTACIÓN DE SERVICIO AVENIDA SEXTA EN CRAVO NORTE.”
OBJETO:	“CONTRATAR LA COMPRA DE VALERAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL) Y LUBRICANTES (ACEITES) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DNMI CINARUCO A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE”
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 16 de mayo de 2023

Señor
JOSÉ VÍCTOR ESPINEL
Cédula de Ciudadanía 17.307.257
Con establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO AVENIDA SEXTA EN CRAVO NORTE
Calle 7 # 6-99 Cravo Norte, Arauca.
Teléfono: 3134327480
Correo: edslaavenidasexta@hotmail.com
Ciudad: Cravo Norte – Arauca.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 024 de 2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-005-2023

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal SECOP II, el 10/05/2023 a las 9:33 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DTOR-CV-GN-005-2023**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO: “CONTRATAR LA COMPRA DE VALERAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL) Y LUBRICANTES (ACEITES) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DNMI CINARUCO A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE”**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

2.1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles,	combustible	Petróleo y Destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina
15121504		Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceite hidráulico
15121501				Aceite motor



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co



	lubricantes y Anticorrosivos			
--	------------------------------	--	--	--

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

El DNMI Cinaruco requiere de un establecimiento de comercio que le suministre el combustible de forma permanente, cumpliendo con los estándares de seguridad y con los sistemas de control.

CALIDAD: Norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995.

3.1.1 Parque automotor adscrito al DNMI CINARUCO

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible
1	OQF 615	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	1968	2014	ACPM
2	WEA 45C	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	123.7	2013	GASOLINA
3	WEA 42C	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	123.7	2013	GASOLINA
4	DNB79F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ150	149	2020	GASOLINA
5	DNB80F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ150	149	2020	GASOLINA

Nota. Si por necesidad del servicio se requiere del suministro de combustible para un vehículo de la ENTIDAD que se encuentre relacionado en el parque Automotor del Distrito Nacional de Manejo Integrado, o si se adiciona el número de vehículos, el supervisor del contrato informara de esta situación al contratista mediante oficio para su conocimiento y el respectivo suministro de combustible.

3.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UN	Cantidad
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diesel Corriente (ACPM)	Galón	1
3	Aceite Motor 20W50 para camioneta.	¼ Galón	1
4	Aceite Hidráulico	¼ Galón	1
5	Aceite Motor 15W40 para camioneta.	¼ Galón	1
6	Aceite Motor 4T para motocicleta.	¼ Galón	1

3.1.3 VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS. La variación del precio de los combustibles se realizará según los establezca el Ministerio de Minas y Energía. El proponente deberá informar mediante un oficio al Distrito Nacional de Manejo Integrado la variabilidad en los precios de los combustibles en caso de presentarse.

3.1.4 INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de una estación de servicio de suministro de combustible en el Municipio de Cravo Norte - Arauca, que cuenten con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipados para el desarrollo de lo contratado. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado, equipos suficientes y necesarios para atender el objeto del contrato. La verificación la realizará un funcionario del DNMI CINARUCO, durante el plazo indicado en el cronograma para verificar los requisitos habilitantes.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a. Hacer entrega dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, valeras pre-numeradas para combustibles y lubricantes al Jefe del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco, de





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, combustibles y lubricantes en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, en el municipio de Cravo Norte-Arauca así:

CANTIDAD	VALOR DE VALE	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO
Cuatro (4) valeras de cincuenta (50) vales cada una pre-pagados y pre-numerados.	Veinte mil pesos (\$20.000)	DNMI CINARUCO	\$4.000.000
TOTAL			\$4.000.000

- b.** Despacho del combustible: Suministrar combustible a los automotores autorizados únicamente en las estaciones de servicio relacionadas en la propuesta, con base en la orden de tanqueo presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar
- c.** Calidad de combustibles: Los combustibles que se suministren deben cumplir con las normas técnicas Colombianas vigentes.
- d.** Suministro completo: Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de gasolina, gas vehicular y Diesel en las estaciones de servicio contratadas.
- e.** Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- f.** Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa de cada vehículo del DNMI CINARUCO y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
- g.** Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada unidad de medida de los productos contratados.
- h.** Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar el valor oficial al público por galón de gasolina corriente en los establecimientos contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina. El contratista notificará por escrito al DNMI CINARUCO la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
- i.** Modalidad del suministro: El suministro del combustible debe ser mediante el sistema de vales
- j.** Reportes de verificación y control: En la modalidad que maneje la EDS, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, fecha, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento) entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
- k.** Coordinación del suministro: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
- l.** El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
- m.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
- n.** El contratista deberá garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.
- o.** El contratista se compromete a efectuar con obligatoriedad la entrega del combustible en una estación Localizada en el Municipio de Cravo Norte, Arauca.
- p.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- q.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- r.** Constituir las garantías y mantener su vigencia.
- s.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- t.** Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- u.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, o la finalización del presupuesto, lo que primero ocurra.

6. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.



Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos incluyendo el valor de la mano de obra, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional	Valor unitario	IVA	Valor total
Gasolina	Un galón	Gasolina corriente	\$12.000	\$2.280	\$14.280
Diesel	Un galón	Diesel Corriente (ACPM)	\$11.000	\$2.090	\$13.090
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor 20W50 para camioneta.	\$34.000	\$6.460	\$40.460
Aceite	¼ de Galón	Aceite Hidráulico	\$15000	\$2.850	\$17.850
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor 15W40 para camioneta.	\$75.000	\$14.250	\$89.250
Aceite	¼ de Galón	Aceite Motor 4T para motocicleta.	\$50.000	\$9.500	\$59.500
VALOR TOTAL					\$ 234.430

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato según facturación de consumo de combustible mensual (acorde a la propuesta económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), previa presentación de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**.

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 31123
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.
NIT: 900.382.496-2
CONSECUTIVO PAA: 23028
DEPENDENCIA: DNMI CINARUCO
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 11
PROYECTO DE INVERSIÓN: ADMINISTRACIÓN SPNN
PRODUCTO: Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas -F
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites

SUBCLASE CPC – DANE:33330

TITULO: Otros aceites livianos de petróleo y aceites ligeros obtenidos de minerales bituminosos, (excepto los aceites crudos); preparados ligeros n.c.p. con un contenido no menor del 70% en peso de aceites de petróleo obtenidos a partir de minerales bituminosos (excepto crudos) y cuyos componentes básicos sean esos aceites

VALOR TOTAL: \$ 4.000.000

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la compra de valeras para el suministro de Combustible (Gasolina Corriente, Diesel) y lubricantes (aceites) para el parque automotor asignado al DNMI Cinaruco a través de estación de servicio ubicada en el municipio de Cravo Norte.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Corriente No. 3-731-00-00048-9 del Banco Agrario, a nombre de **JOSÉ VÍCTOR ESPINEL** con Cédula de Ciudadanía 17.307.257 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO AVENIDA SEXTA EN CRAVO NORTE.**

11. GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA NIT: 900.382.496-2** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria (10%). La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del DNMI CINARUCO o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio. El lugar de ejecución es el Departamento de Arauca – Municipio de Cravo Norte.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Mauricio Gómez Cruz – Abogado Grupo de Contratos DTOR.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 608 681 9000
www.parquesnacionales.gov.co